



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°612-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de agosto del 2023.

VISTOS: -Con informe N°042-2022-CONSORCIOCHALLACHALLA/RO-DYLV de fecha 28 de diciembre de 2022; Carta N°050-2022-CONSORCIOCHALLACHALLA/RC de fecha 28 de diciembre del 2022; Informe N°003-2022/MDCH/CONSORCIO MALLMANYA/APM-SO de fecha 04 de enero del 2023, Carta N°003-2023-/MDCH/CSM-7JSV-RC de fecha 04 de enero de 2023; con memorándum N°003-2023-RS/JJ-OSLI/MDCH-APU, de fecha 12 de enero del 2023; Informe N°004-2023-DCM/MAASCH-AC/MDCH-OSLI de fecha 31 de enero de 2023; con informe N°0098-2023-RS/J/K-OSLI/MDCH-APU, de fecha 03 de febrero del 2023; Informe N°096-2023-MDCH/SGIT-GGP de fecha 07 de febrero del 2023; informe Legal N°068-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 08 de febrero del 2023; memorándum N°467-2023-GM/MDCH de fecha 05 de julio de 2023; Informe N°026-DCM/MAASCH-AC/MDCH-OSLI de fecha 22 de julio de 2023; informe N°1127-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 25 de julio de 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutorio el análisis de la solicitud de **Aprobación de actualización de Calendario de Ejecución de Obra, por ampliación de plazo N°01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI 2352222**, a fin de realizar su trámite correspondiente, a tal efecto, se presenta lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, asimismo, el artículo 164° establece las Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, de conformidad al artículo 203°, Demoras Injustificadas en la Ejecución de la Obra anotando tal hecho en el cuaderno de Obra. En su numeral 203.2 el calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de Obra quien a su vez en un plazo de tres (03) días otorga conformidad y lo eleva a la entidad para su aprobación en plazo de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del Informe del Inspector y Supervisor, de no pronunciarse la Entidad en el Plazo señalado. Se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o Supervisor. 203.3. dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la Obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.



Que, conforme lo establecido en el reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

Que, como refiere el Artículo 197. **Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, como refiere el artículo 198° numeral 198.7. señala que La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. **De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.**

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante informe N°042-2022-CONSORCIOCHALLACHALLA/RO-DYLV de fecha 28 de diciembre de 2022; el residente de obra Ing. **DENNIS Y. LIPA VEGA**, remite al representante legal del consorcio CHALLA CHALLA, Arq. **FREDY ALIAGA ALVAREZ**, la actualización del Programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra y avance de obra de la ampliación de plazo N°01, para su aprobación, teniendo como fecha de inicio el 08 de diciembre de 2022 y como fecha de término de la obra el 24 de diciembre del 2022.

Que, mediante Carta N°050-2022-CONSORCIOCHALLACHALLA/RC de fecha 28 de diciembre del 2022, el Representante legal del consorcio CHALLA CHALLA, Arq. **FREDY ALIAGA ALVAREZ**, eleva al supervisor de obra Ing. **ALFREDO PILCO MAMANI**, la actualización del programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra de la ampliación de plazo N°01.

Que, mediante Informe N°003-2022/MDCH/CONSORCIO MALLMANYA/APM-SO de fecha 04 de enero del 2023; el supervisor de obra Ing. **ALFREDO PILCO MAMANI**, remite al representante común del consorcio **MALLMANYA**, Ing. **JAIME SOTO VILCA**, remite la ACTUALIZACIÓN DE LOS CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA por la aprobación de ampliación de plazo N°01, arribando a la conclusión, la supervisión cumple con revisar y declarar CONFORME los calendarios actualizados de ejecución de obra.

Que, mediante Carta N°003-2023-/MDCH/CSM/JSV-RC de fecha 04 de enero del 2023. Representante común del Consorcio MALLMANYA. Ing. **JAIME SOTO VILCA**, remite a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la actualización de calendarios de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 01, de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.**



Que, en merito al Memorandum N°003-2023-RSJJ-J-OSLI /MDCH-APU de fecha 12 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **RAÚL SOTO JARA**, solicita al Administrador de Obras por Contrata. Ing. **DEVID CARREON MENDOZA**, evaluación y pronunciamiento a los documentos de obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC**, con CUI N° 2352222.

Que, mediante Informe N°004-2023-DCM-/ MAASCH-AC/ MDCH-OSLI de fecha 31 de enero del 2023, el Administrador de Contrato. Ing. **DAVID CARREÓN MENDOZA**, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. **RAUL SOTO JARA**, la aprobación actualización de calendario de ejecución de obra por ampliación de plazo N°01, llegando a la conclusión que, visto los antecedentes y análisis de la actualización de calendarios de ejecución de obra, por ampliación de plazo, emitidos por la supervisión consorcio supervisión Mallmanya se da el pronunciamiento, se da procedente, **la actualización** de calendarios de ejecución de obra, solicitando que se haga su trámite respectivo. Conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



DESCRIPCION MESES	AÑO 2022								TOTAL
	JUNIO	DEL 17 DE JUNIO AL 07 DE AGOSTO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DEL 19 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE	DICIEMBRE	
PERIODO	Del 03 al 16		Del 08 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 18		Del 05 al 24	
DIAS	14	52	24	30	31	18	16	20	137
%MENSUAL	2.58%	SUSPENDIDO	9.10%	16.75%	17.90%	45.33%	SUSPENDIDO	8.34%	
%ACUMULADO	2.58%		11.68%	28.43%	46.33%	91.66%		100%	100%

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE		TOTAL, DIAS CALENDARIO		
		INICIO	FINAL	PROGRAMANDA	SUSPENSIÓN	TOTAL
A	Plazo del expediente técnico inicial	03/06/2022	30/09/2022		120	
B	Tiempo de obra ejecutado	03/06/2022	16/06/2022	14		14
C	Suspensión de Plazo N°01	17/06/2022	07/09/2022		52	52
D	Reinicio de Obra N°01	08/09/2022	18/11/2022	103		103
E	Suspensión de plazo N°02	19/11/2022	04/12/2022		16	16
F	Reinicio de Obra N°02	05/12/2022	07/12/2022	3		3
G	Ampliación de Plazo N°01	08/12/2022	24/12/2022	17		3
1	Plazo total del proyecto Programada			137		
2	Plazo total del proyecto suspendida				68	
PLAZO TORAL DE PROYECTO /B+C+E+F					24/12/2022	205

Que, mediante informe N°0098-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU de fecha 03 de febrero del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH, Ing. RAÚL SOTO JARA, remite a la Gerencia Municipal, la aprobación de la actualización de calendario de ejecución de obra por ampliación de plazo N°01, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondientes para realizar la aprobación de la actualización de calendario de ejecución de obra. Con Informe N°096-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 07 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, Ing. GULBERTH GAMARRA PIZARRO, remite ante la Gerencia Municipal, recomienda que la entidad deberá aprobar con acto resolutorio, el calendario de avance de obra valorizado actualizado, el cual ha sido consentido.

Que, mediante informe legal N°068-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO, emite informe legal concluyendo y recomendando en declarar PROCEDENTE, la Aprobación de Calendario de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, con CUI N° 2352222, en merito a las consideraciones y análisis legal expuestas. Y recomendando remitir los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo disciplinario - PAD, con la finalidad de deslindar responsabilidades por el incumplimiento de los plazos establecidos por el artículo 198.7 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Que, en merito al memorándum N°467-2023 -GM-MDCH, de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente municipal Abog. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI, remite a la oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH, informe legal N°068-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 09 de febrero de 2023, para su ratificación del calendario de ejecución de la mencionada obra, el cual fue proveído en el mes de febrero mediante informe legal y se ha identificado que no se ha realizado el seguimiento correspondiente al expediente.

Que, en merito al informe N°026-2023-DCM/MAASCH-AC/MDC-OSLI, de fecha 21 de julio de 2023, el administrador de contratos de la MDCH.APU, Ing. DAVID CARREON MENDOZA, remite al jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de inversiones, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, informe solicitado sobre calendario de ejecución, pronunciando que visto los antecedentes y análisis del memorándum N°467-2023 -GM-MDCH, e informe legal N°068-2023-MDCH-OAJ/C-A; se deberá continuar los tramites de la ampliación de calendario de ejecución de obra por ampliación de plazo N°01, emitida por el CONSORCIO CHALLA CHALLA, solicitando que se haga su trámite respectivo.

Que, en merito al informe N°1127-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de inversiones, Ing. HENRY MONTESINOS OCSA; remite al Gerente Municipal Abog. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI, informe solicitado, calendario ejecución de obra, donde concluye que deberá de continuar los tramites de la aprobación de la actualización de calendario de ejecución de obra de ampliación de plazo N°01 emitida por consorcio CHALLA CHALLA.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de ampliación de calendario de ejecución de obra por ampliación de plazo N°01, emitida por el CONSORCIO CHALLA CHALLA, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Aprobación de actualización de Calendario de Ejecución de Obra, por ampliación de plazo N°01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE CHALLA CHALLA Y CCAYARANI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2352222. En aplicación al artículo 197 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y demás artículos aplicables a la figura legal de ampliación de plazo. De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION MESES	AÑO 2022							TOTAL	
	JUNIO	DEL 17 DE JUNIO AL 07 DE AGOSTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DEL 19 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE		DICIEMBRE
PERIODO	Del 03 al 16		Del 08 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 18		Del 05 al 24	
DIAS	14	52	24	30	31	18	16	20	137
%MENSUAL	2.58%	SUSPENDIDO	9.10%	16.75%	17.90%	45.33%	SUSPENDIDO	8.34%	
%ACUMULADO	2.58%		11.68%	28.43%	46.33%	91.66%		100%	100%

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de **actualización de Calendario de Ejecución de Obra, por ampliación de plazo N°01** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a través de Carta al contratista (**CONSORCIO CHALLA CHALLA**), así mismo al supervisor (**CONSORCIO SUPERVISIÓN MALLMANYA**) en su domicilio legal y/o correo electrónico, dentro del término correspondiente, en merito a los informes y normativa correspondiente y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, Al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE, la presente decisión.

ARTICULO SETIMO. - REMITIR, Copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (por el uso de eficacia anticipada, incumplimiento de plazos establecidos) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO OCTAVO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M./D.F.M
C.C
ALCALDÍA.
O.S.L.I
O. LOGÍSTICA
INTERESADO.
RR.HH
PAD
O.T.I.S.I.

